
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimocuarto de Distrito
 de Amparo en Materia Penal
 en la Ciudad de México
 EDICTOS

EMMA MIRIAM GÓMEZ MÁRQUEZ Y/O EMMA MIRIAM GÓMEZ DE CAPELLA

En el juicio de amparo **581/2017**, promovido por **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ BUITRÓN**, contra actos del **Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se le tuvo con el carácter de tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por edictos el cuatro de diciembre del año en curso, para el efecto de que por conducto de su representante legal o apoderado, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, acuda ante este juzgado a apersonarse a juicio, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición, en la secretaría correspondiente, la copia simple de la demanda de garantías para su traslado.

Atentamente.
 Ciudad de México, 12 de diciembre de 2017.
 Secretario del Juzgado Decimocuarto de
 Distrito de Amparo en Materia Penal
 en la Ciudad de México.
Ignacio Samperio Valencia.
 Rúbrica.

(R.- 460744)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
Juicio de Amparo 885/2017-VIII
EDICTO

Margarito Cortés Rojas
(parte tercero interesado)

En cumplimiento al auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número 885/2017-VIII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Evaristo Antonio Camarillo Cornejo en su carácter de apoderado legal de la quejosa Areli Sánchez Carmona, contra actos del Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Xicohtécatl y otras autoridades, de quienes reclama la sentencia dictada en el juicio de usucapición 828/2010 del Juzgado de lo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Xicohtécatl; y la inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tlaxcala; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Erwin Adam Fink Espinosa.
 Rúbrica.

(R.- 460431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
A.D.C. 255/2017
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

JOSÉ LUIS MEJÍA MEJÍA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **255/2017**, promovido por **Miguel Mejía Chávez**, en contra de la sentencia dictada el **siete de abril de dos mil diecisiete**, dentro del **toca civil 200/2017** emitido por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercebido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente.
 Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de noviembre de 2017.
 Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
 Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Oscar Aben-Amar Palma Valdívila
 Rúbrica.

(R.- 460798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

ALMA VILLAGRANA MARTÍNEZ
Tercera Interesada

“En cumplimiento auto siete de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 679/2017, promovido por José Villagrana Camarena, contra acto Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco y otra autoridad, se hace conocimiento que resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercebido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a siete de diciembre de dos mil diecisiete. Doy fe.-

La Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.
 Rúbrica.

(R.- 460841)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a Arturo Herrera Guerra, José Cruz y/o J. Cruz Barrientos Meza, José Trinidad y/o J. Trinidad López Luna, Samuel Armenta Rangel, Joaquín Palacios Saavedra, J. Refugio Quiroz García, Enrique Hernández Pichardo, Francisco Romero Estrada, Francisco Cárdenas Rodríguez, J. Manuel García Padilla, Octaviano Benavides Negrete, Guadalupe Escobar López, Ma. de la Luz Valdez, Alberto Arroyo Ledesma y Elvia Vargas Rangel, en contra

de la sentencia de fecha 30 treinta de junio del 2017 dos mil diecisiete, dictada dentro del toca 386/2017 formado por la apelación interpuesta por el quejoso en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de abril del 2017, dictada por el Juzgado Primero Civil de Irapuato, Guanajuato, en el expediente C541/2007, Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento de contrato de cesión de derechos y otras prestaciones, promovido por José Armenta Flores representante legal de la persona moral denominada "MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS PARA CONSTRUCCIÓN" S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ASOCIACION DE COMERCIANTES Y PRODUCTORES DE FRUTAS, LEGUMBRES Y CARNES DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL y otros.

Lo anterior para que comparezcan al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Sala copia de la demanda de amparo. Se les requiere señalen domicilio procesal en el lugar del Juicio.

Guanajuato, Guanajuato, Noviembre 30 treinta de 2017.

La Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 461071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

JUAN PABLO OCHOA GARCÍA DE QUEVEDO

Tercero Interesado

"En cumplimiento auto dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 464/2017, promovido por Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, contra acto Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Doy fe.-

La Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Mariana Rodríguez Ahumada.

Rúbrica.

(R.- 460848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA

Ma. de la Luz Tovar Castillo.

En el juicio de amparo 1399/2017, promovido por Prokafe Km, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Actuario adscrito, consistente en el ilegal emplazamiento al juicio laboral 1217/2015, así como las subsecuentes actuaciones; señalado como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el trece de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. **Se le hace saber** que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Ciudad de México, 08 de diciembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 460934)

AVISOS GENERALES

**FRIMAR, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Erick Cano Vargas Administrador Único de “**FRIMAR, TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo dispuesto en el artículo NOVENO fracciones I, II y III del Acta Constitutiva de la sociedad de mérito, convoca a los accionistas de la Sociedad para que concurran a **LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo a partir de las 10:00 a.m. del día domingo veintiuno de enero, del dos mil dieciocho, en el domicilio de la empresa ubicado en calle Bellavista 539, interior 25, Colonia Casa Blanca, Delegación Iztapalapa, C.P. 09860, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pago de acciones.
- II.- Renuncia del Comisario y nombramiento de uno diverso.
- III.- Notificación del derecho del tanto a los accionistas ya que la accionista Martha Muñoz García, desea vender sus acciones.
- IV.- Venta de acciones de Martha Muñoz García.
- VI.- Designación de Delegado.

Ciudad de México a doce de diciembre del dos mil diecisiete
Administrador Único
Erick Cano Vargas
Rúbrica.

(R.- 460776)

GRUPO HOLCIM MEXICO**AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., HOLCIM MÉXICO, S.A. DE C.V., GRAVASA SA DE CV y GEOCYCLE MÉXICO SA DE CV comunican al público en general que:**

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 27 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XV incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos créditos a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en

este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del Crédito (Pesos)
ADHESIVOS MANZANILLO SA DE CV	AMA100416LD6	5,544
GRUPO VALQUIR SA DE CV	GVA0705126D8	10,000
GEO JALISCO, SA DE CV	GJA8503193G5	27,738
CAMPESTRE RESIDENCIAL	CRD070613UB0	50,457
LOPEZ OSUNA MANUEL DE JESUS	LOOM620418TP1	66,459
GRUPO DE LA PARRA S.A. DE C.V.	GPA030522FQ2	67,093
SALDIVAR MACIAS GERMAN	SAMG6806041KA	140,619

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del Crédito (Pesos)
SEDES DESARROLLOS INTEGRALES SA DE C	SDI050916E70	5,517
CASA Y FAMILIA DE MEXICO,	CFM030507I25	5,560
KONSTRUK,	KON020614B93	14,030

Por Geocycle México SA de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del Crédito (Pesos)
LIA ALEJANDRA ROMERO LEYVA	ROLL631014794	7,274
SERVICIO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL SA	SCI121025CTA	9,412
PHARMACOSMETIC MANUFACTURING SERVIC	PMS120215GK4	23,838
MANTENIMIENTO INDUSTRIAL QUIM SA DE	MIQ130607I51	25,392

Por Holcim México, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del Crédito (Pesos)
GRUPO KREO DESARROLLADORA SA DE CV	GKD080331U12	4,656
TANIA PAULINA RESENDIZ MERCADO	REMT810709PT5	5,675
RST MARKETING, S.A. DE C.V.	RMA94040931A	17,552
TADEO EDUARDO GRIJALVA FONCERRADA	GIFT9207112T8	31,556
CARLOS RODOLFO LIMON PEREZ	LIPC7102103C7	31,580
DISTRIBUIDORA MONTERREY	DMC711002TB2	34,371
ALVAREZ ALEJO LIBIER DEL CARMEN	AAAL830715BV6	42,244
CONCRETERA AGGAA SA DE CV	CAG120615BI6	47,071
SOTO PEREZ MARIA LOURDES	SOPL750211D49	51,670
VIVIENDAS INTEGRALES Y	VID0804169M5	59,329
CFLOT ALUMINIO Y CANCELERIA S A DE	CAC0908297G4	63,342
ABDIEL GONZALEZ Y COMPAÑIA, S.A. DE	AGC840126G86	72,447
ZARAGOZA CRUZ NANCY	ZACN7609151F4	75,974
LUIS CONTRERAS VILCHIS	COVL7409026L8	77,464
CESAR ALAN GORDILLO BORQUEZ	GOBC830618PC3	84,181

Por Gravasa, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del Crédito (Pesos)
JESUS ALEJANDRO BUSTAMANTE ALDANA	BUAJ771126PN6	49,724

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya

iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las persona que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del Crédito (Pesos)
BELLO CIENFUEGOS SELEDONIO	BECS6303036X8	184,188
ACEROS COMERCIALES DE TULA,	ACT080707K99	205,452
ACEROS Y CEMENTOS SAN ISIDRO	ACS070117K93	207,000
COMERCIALIZADORA MONCASA SA DE CV	CMO070621351	217,807
CONCRETOS PREMEZCLADOS TRES CASTILLOS, S.A. DE C.V.	CPT071101G34	247,326
FRANCISCO GAUDENCIO	RUCF460126A80	251,033
PEREZ GONZALEZ LETICIA	PEGL790321E26	268,023
ARELLANO CENTENO JOSE MANUEL	AECM490910S41	282,864
CRICOMSA SA DE CV	CRI0601241F6	490,058
RUIZ MORALES GABRIEL	RUMG810808SW1	491,857
MATERIALES TELLEZ DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.	MTA901127HKA	403,726
CASTAÑEDA FIGUEROA MA DOLORES	CAFD680802488	899,396
DONOSTI COMERCIAL, S.A. DE C.V.	DCO930601FZ6	922,242
GEO GUERRERO, SA DE CV	GGU851119CH2	1,094,510
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES RIO DEL ORO, S.A. DE C.V.	DMR9705266E2	1,097,080
GEO GUERRERO, SA DE CV	GGU851119CH2	1,385,368
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES RIO DEL ORO, S.A. DE C.V.	DMR9705266E2	2,656,524
GEO PRODUCCION INDUSTRIAL SA DE CV	GPI791221PE8	4,544,493

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del Crédito (Pesos)
CONSTRUCTORA ARHNOS SA DE CV	CAR950421H82	219,604
CONSTRUSEDA, S.A. DE C.V.	CON0910073LA	347,344
SOKOL CONSTRUYENDO S.A. DE C.V.	SCO9912297T8	357,702
CONCRETOS PREMEZCLADOS TRES	CPT071101G34	407,203
DISTRIBUIDORA DE MATERIALES RIO DEL ORO, S.A. DE C.V.	DMR9705266E2	416,957
VILLAS DEL MAR SA DE CV	VMA070710M77	994,892

Por Holcim México, S.A. de C.V.:

Nombre del Cliente	RFC	Importe del Crédito (Pesos)
MATERIALES KENA S.A. DE C.V.	MKE830609CT6	337,052
INNOVACIONES TECNICAS EN CIMENTACIO	ITC020912F60	1,015,976
POXTAN SILES LUBBY ELIDETH	POSL8110207X0	1,500,000
GRUPO COMERCIAL ARQUITECTONICO Y DE	GCA110930MP2	2,076,500
CONSTRUCCIONES PUENTES Y ASFALTOS	CPA0809035MA	3,721,805

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 27 fracción XV incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

Ciudad de México a 15 de diciembre de 2017.
Representante Legal.

Lic. Gabriel Ramírez Lozano.

Rúbrica.

(R.- 460887)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros C
Oficio Núm.: 312-3/17019/2017
Exp.: CNBV.312.211.23 (5501)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO AHORRO FAMSA, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Alfonso Reyes Norte 1500,
 Segundo Piso, Col. Sarabia,
 64490, Monterrey, N.L.

AT'N.: ING. ÁNGEL ALFONSO DE SOTO HERNÁNDEZ

Director General

Con escrito presentado el día 17 de noviembre de 2017 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/16956/2017 de fecha 29 de septiembre de 2017, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 13,270 de fecha 19 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, notario número 89 del Municipio de Monterrey, N.L., e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L., el 10 de noviembre de 2017, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101-447 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de julio de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/16936/2017 emitido por esta Comisión el 27 de septiembre de 2017, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$2,932'957,565.00 (dos mil novecientos treinta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100) moneda nacional.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2017.

Director General de Autorizaciones
 al Sistema Financiero

Director General de Supervisión de Grupos e
 Intermediarios Financieros C

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

C.P. Jorge Alberto Conde Lara
Rúbrica.

(R.- 461082)